

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SESTAO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

A. Objeto del contrato.

El contrato que con base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio relacionado con la atención al público de la Oficina de Turismo del municipio de Sestao y la gestión del desarrollo turístico del municipio, en los términos y con la extensión y detalle que se contiene en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

Para mayor precisión y/o concreción en cuanto al servicio a prestar véase lo dispuesto en los PCAP y PCT. Igualmente, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones administrativas y el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá lo dispuesto en el PCAP, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Necesidades a satisfacer: Ofrecer a la ciudadanía un servicio de información turística del municipio de Sestao y de la comarca y, gestionar el desarrollo turístico del propio municipio. Igualmente, deberá prestarse asistencia técnica al Ayuntamiento de Sestao y su sociedad medio propio SESTAO BERRI, SAMP para la inclusión del citado Ayuntamiento de Sestao en la Red Vasca de Turismo, cumpliendo la normativa a tal efecto regulada (Decreto 279/2003 y normativa que lo complementa o sustituya)

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 63513000 - 8 (Servicios de información turística).

Es un **contrato de servicios NO sujeto a regulación armonizada** y, por lo tanto, no susceptible de recurso especial en materia de contratación.

División en Lotes: No procede, ya que, tal y como prevé el artículo 99.3 de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De hecho, no se puede diseñar el servicio dividido en lotes, al tratarse de un servicio único, y la generación forzada de lotes daría lugar a disfunciones y problemas en la propia prestación objeto de contratación.

B. Servicio promotor y responsable del contrato.

Con fecha 10 de mayo de 2023 la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Sestao, de la que dependen directamente las competencias de Turismo dentro del Consistorio, mediante Decreto 02104/2023 ha encargado a su sociedad medio propio SESTAO BERRI, SAMP, entre otras actuaciones, el impulso de la gestión del turismo en la localidad para el año 2023. Fruto del citado encargo SESTAO BERRI, SAMP tiene prevista la apertura de la Oficina de Turismo del municipio de Sestao para mediados del mes de junio, siendo imprescindible para ello la contratación de una asistencia técnica que garantice la prestación del servicio de información turística de Sestao y la gestión del desarrollo turístico del municipio.

El promotor del presente contrato es SESTAO BERRI, SAMP por orden directa de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Sestao, siendo el concreto órgano responsable del contrato dentro de SESTAO BERRI, SAMP el Director Gerente de la entidad (le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan).

C. Entidad contratante, órgano de contratación, mesa de contratación y direcciones de contacto/interés.

Entidad contratante: SESTAO BERRI, SAMP (Medio propio del Ayuntamiento de Sestao encargado del impulso de la gestión del turismo de la localidad para el año 2023).

Órgano de contratación: Director Gerente de SESTAO BERRI, SAMP.

Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Secretario y vocal: Responsable Jurídica de SESTAO BERRI, SAMP

Vocal: Responsable económico financiero de SESTAO BERRI, SAMP

Vocal: Responsable técnico de SESTAO BERRI, SAMP

Perfil del contratante: www.sestaoberri.eus y www.contratacion.euskadi.eus

Dirección del órgano de contratación: Plaza de los Tres Concejos 1 (entrada por la calle Txabarri, número 16) (CP 48910) de Sestao.

Correo electrónico del órgano de contratación: info@sestaoberri.eus

D. Presupuesto base de licitación y valor estimado de licitación.

Presupuesto base de licitación: 55.533,33 euros + 11.661,99 euros de IVA (21%), haciendo un total de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (67.195,32 €) por los seis meses y medio de duración del contrato (del 15 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023).

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (publicidad, procedimiento, etc.), el valor estimado del contrato es de 55.533,33 euros, resultante de la suma de los seis meses y medio de contrato, excluido el IVA.

La proposición económica se presentará de conformidad con el Anexo I del PCAP. Las ofertas económicas se realizarán en euros, expresándose los precios con dos decimales. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

E. Financiación del contrato.

Para sufragar el precio del contrato, tratándose de un encargo realizado por el propio Ayuntamiento de Sestao a su sociedad medio propio SESTAO BERRI, SAMP hay prevista financiación de la propia entidad.

F. Tipo de licitación, tipo de contrato, tipo de Tramitación y jurisdicción.

Tipo de licitación: Posibilidad de presentación electrónica mediante la plataforma de contratación de Euskadi.

Igualmente podrán presentarse ofertas en las oficinas de SESTAO BERRI, SAMP hasta las 11:00h del día 2 de junio de 2023 ubicadas en la Plaza de los Tres Concejos número 1 de Sestao.

Tipo de contrato. Se trata de un contrato de servicio al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tener por objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Tipo de tramitación: Ordinaria.



Jurisdicción: El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo.

G. Tipo de procedimiento y forma de adjudicación.

Se tramita mediante procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y un contrato no sujeto a regulación armonizada por tener un valor estimado de contrato inferior a 215.000 euros (art. 22.1.b).

Asimismo, el contrato se adjudicará por concurso, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad- precio. (Art. 131.2).

H. Criterios de adjudicación, baja desproporcionada, supuestos de desempate y umbral mínimo de puntuación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionado por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. Criterios cuantificables de forma automática: hasta 51 puntos.

OFERTA ECONÓMICA: HASTA 35 PUNTOS.

La valoración de la oferta económica se realizará con base a la siguiente fórmula:

Para la valoración del importe económico de las ofertas admitidas, se procederá de tal manera que a la oferta más económica se le asignará 35 puntos.

Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida como resultado de la siguiente fórmula: $35 \times \text{Precio oferta más económica} / \text{Precio oferta evaluada}$.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

La Mesa de Contratación de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, cuando determine que su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Se considera una oferta anormal o desproporcionada aquella que oferte un precio un 25% inferior a la media de las ofertas presentadas, incluyendo para el citado cálculo la propia oferta objeto de valoración, ya que se interpreta que una baja tal únicamente puede ir en detrimento de los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras.

De ningún modo se podrá justificar la baja mediante la infracción de las obligaciones contenidas en el pliego, o mediante operaciones que, indirectamente, conlleven infringir tales obligaciones.

1.1. MEJORAS EN EL HORARIO DE APERTURA: 10 PUNTOS

Se otorgarán diez (10) puntos a quien oferte, dentro del precio, la apertura de la oficina de turismo una hora adicional, prolongando el horario de tarde, en temporada baja.

1.2. TITULACIONES ACADÉMICAS: HASTA 6 PUNTOS.

En relación a la persona designada por la licitadora como técnico/a de turismo asignada para la prestación del servicio:

- Idioma Francés: Para el caso que aporte título de B1 o equivalente obtendrá 1 punto.
- Idioma de Euskera: Para el caso que aporte título de C1 o equivalente obtendrá 1 punto.
- Idioma de Inglés: Para el caso que aporte título de C1 o equivalente obtendrá 1 punto.

En relación a la persona designada por la licitadora como informador/a turístico/a asignada para la prestación del servicio:

- Idioma Francés: Para el caso que aporte título de B1 o equivalente obtendrá 1 punto.
- Idioma de Euskera: Para el caso que aporte título de C1 o equivalente obtendrá 1 punto.
- Idioma de Inglés: Para el caso que aporte título de C1 o equivalente obtendrá 1 punto.

2. Criterios no cuantificables de forma automática: hasta 49 puntos.

2.1. MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO/PLAN DE TRABAJO: HASTA 35 PUNTOS.

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica descriptiva del plan de trabajo con una extensión máxima orientativa de treinta folios (a una cara), debidamente paginado, con su índice correspondiente, que deberá reflejar como mínimo:



sestaOBERRI

- Estructura organizativa de los medios humanos acorde a las necesidades del pliego técnico -imbricada con medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres-, así como la calidad de los materiales que se adscriben a la presentación del servicio (sin aludir a aquellas cuestiones que hayan sido ofertadas en materia de idiomas como acreditación de criterios automáticamente evaluables): **hasta 15 puntos**.
- Plan del servicio y su metodología: Dimensión y calidad del programa de actividades y su justificación económica: **hasta 10 puntos**.
- Fórmula de gestión interna y control de incidencias de visitantes, así como el sistema de coordinación con el Ayuntamiento: **hasta 5 puntos**.
- Plan de promoción de empleo local y comarcal: **hasta 5 puntos**

NOTA: La propuesta técnica deberá estar adaptada a los criterios de ITURBASK y las estrategias de las entidades supralocales de Turismo, ya que se pretende igualmente la asistencia técnica al Ayuntamiento de Sestao y su sociedad medio propio SESTAO BERRI para la inclusión de Sestao en la denominada Red Vasca de Turismo, debiendo estar adaptada al Decreto 279/2003 y normativa que o complemente, desarrolle o sustituya.

2.2.- MEJORAS (SIN COSTE ADICIONAL): HASTA 14 PUNTOS.

- Programación complementaria a la actividad de la oficina de turismo: **hasta 6 puntos**.
- Plan de exposición y venta de productos locales, turísticos y promocionales: **hasta 4 puntos**.
- Gestión del proceso de calidad de la oficina de turismo y formación interna, principalmente en relación con patrimonio industrial: **hasta 4 puntos**.

La empresa licitadora tendrá que tener en cuenta que toda aquella documentación o información que haga referencia a los criterios evaluables mediante fórmulas u objetivamente no podrán ser incluidos en el proyecto y las memorias técnicas, en caso de hacerlo, según la relevancia, se optará por la exclusión de la oferta, o bien por la no valoración en el Sobre B de los aspectos que hayan incluido dicha información en la Memoria.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del LCSP, para ser admitidos en la valoración global se exigirá que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación en la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática o mediante fórmulas de 24,5 puntos.

En caso de no alcanzar esta puntuación, la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las ofertas con puntuación inferior, que no pasarán a la siguiente fase del procedimiento.

CRITERIOS DE DESEMPATE: Se aplicará lo dispuesto al respecto en el artículo 147.2 de la LCSP.

I. Garantía provisional.

No se exige.

J. Garantía definitiva.

El adjudicatario o la adjudicataria deberá depositar garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

K. Revisión de precios.

No procede.

L. Autorización de variantes.

No se admiten variantes.

M. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 6 meses y medio, a partir de la fecha de firma del contrato y para la puesta en marcha de la Oficina de Turismo del municipio de Sestao, desde el día 15 de junio de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

N. Lugar de ejecución/prestación.

El servicio se prestará en los términos dispuestos en el Pliego de prescripciones Técnicas, en las oficinas municipales sitas en la denominada antiguamente denominada "Casa de Socorro" adecuada como oficina de turismo por el Ayuntamiento de Sestao, ubicada en la calle Rivas, número 70, de Sestao.

O. Plazo de recepción y de garantía.

El plazo de garantía será de un (1) mes.

EUSKO JAURLARITZA

LURRALDE PLANGINTZA, ETXERANTZUA
ETA GARRAIO SAILA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
ECONÓMICA Y TURISMO



Sestao Udalak
Ayuntamiento de Sestao

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de SESTAO BERRI, SAMP o del propio Ayuntamiento de Sestao quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

P. Plazo para presentación de proposiciones.

Hasta las once (11:00) horas y dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación de Euskadi y perfil del contratante de SESTAO BERRI, SAMP, esto es, hasta las 11:00 horas del día 2 de junio de 2023.

Se recomienda a todos los licitadores que, para evitar problemas técnicos en el último momento, especialmente en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación.

Q. Forma y Lugar de presentación de las proposiciones.

Las ofertas podrán presentarse por medios electrónicos mediante la presentación a través de la plataforma de contratación de Euskadi, así como mediante la presentación de ofertas en las oficinas de SESTAO BERRI, SAMP.

Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres se presentará en formato papel o digital (archivos pdf). En caso de que se presente de los dos modos y exista discrepancia prevalecerá la información contenida en soporte papel que se incorporará al expediente de contratación.

El soporte digital será individual para cada sobre. La presentación de un único soporte digital comprensivo de toda la información dará lugar a la exclusión de la oferta por vulneración del secreto de proposiciones.

La obtención de la documentación relativa a la licitación se publicará en el Perfil de contratante, estando habilitada la publicación en la plataforma de Contratación Pública de Euskadi: Plataforma de Contratación Pública de Euskadi

Perfil del contratante de SESTAO BERRI, SAMP

<http://www.sestaoberri.eus/perfil-del-contratante/>



Declaración responsable -véase el anexo 2 del PCAP-.
En su caso, documento de compromiso de constitución de UTE.

SOBRE B (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente).

Dentro del sobre B se incluirá la oferta relacionada con la memoria técnica/plan de trabajo y las mejoras sin coste adicional.

SOBRE C (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

Dentro del sobre C se incluirá la oferta económica de conformidad con el Anexo I del PCAP y la restante documentación relativa a otros criterios de adjudicación cuantificables de forma automática si los hubiere.

R. Gastos de publicidad

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de trescientos euros.

S. Capacidad, habilitación empresarial o profesional exigida y solvencia. (Documentación administrativa).

T1. Capacidad. Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

T2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

El empresario deberá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican:

Solvencia económica y financiera de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

A) Artículo 87.1.a LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 60.000 euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del Sector

público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica.

- B) Artículo 87.1.b) LCSP: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos profesionales y específicamente los derivados del objeto de este contrato: Se presentará una copia de la póliza de seguro y justificante del pago de la misma que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial la responsabilidad civil (general, profesional y patronal) por un importe mínimo de 300.000,00 € por anualidad y siniestro, en los términos dispuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solvencia técnica (será necesario acreditar todos los apartados):

- A) Artículo 90.1.a LCSP: Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Medios de acreditación: Se acreditará mediante relación de servicios ejecutados en los últimos tres años correspondientes al mismo tipo del objeto del contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir al CPV. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

- B) Artículo 90.1.a LCSP: Será igualmente necesario que la empresa adjudicataria acredite la experiencia en la gestión de al menos una (1) oficina de turismo de la Red de Itourbask y conocimiento de sus procesos de gestión internos.
- C) Artículo 90.1.e LCSP: La persona designada por la licitadora como técnico/a turístico/a asignada para la prestación del servicio deberá contar con las siguientes titulaciones y experiencia:

- b. Inglés B2 o acreditable conocimiento equivalente.
- c. Experiencia mínima de 2 años en gestión de un destino turístico local, comarcal o supracomarcal.

Asimismo, la persona designada por la licitadora como informador/a turístico/a asignada para la prestación del servicio deberán contar con las siguientes titulaciones y experiencia:

- d. Ciclo de Grado superior en turismo o similar
- e. Euskara B2 o acreditable conocimiento equivalente.
- f. Inglés B2 o acreditable conocimiento equivalente.
- g. Experiencia mínima de 1 año en oficina de turismo o similar.

T. Perfil de contratante

www.sestaoberri.eus y www.contratacion.euskadi.eus

U. Otras especificaciones.

Seguros.

El contratista tiene la obligación de mantener la/s pólizas de seguro en vigor durante toda la duración del contrato, debiendo aportar con periodicidad anual el documento que acredite el cumplimiento de esta obligación.

Por otra parte, el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la seguridad social y la empresa adjudicataria deberá cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales o de empresa que resulten de aplicación.

Obligaciones laborales del contratista.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse

de dicho contrato cuando tanto SESTAO BERRI SAMP como el Ayuntamiento de Sestao ejercen la responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su

personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable a SESTAO BERRI, SAMP o al Ayuntamiento de Sestao, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

El/la contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, el/la contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Obligaciones lingüísticas

El contratista deberá ofrecer el servicio respetando el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a recibir el servicio en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

Además, deberá ofrecer a la ciudadanía todos los carteles, impresos, folletos y demás documentos escritos en bilingüe, salvo en el caso de documentación en otros idiomas extranjeros.

Como parte de las obligaciones del contratista, deberá fomentar la formación de sus trabajadoras y trabajadores empleados en el contrato para que puedan prestar sus

servicios íntegramente en Euskera.

Programación de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la formalización del contrato, con base en la oferta que se haya presentado y aceptado, que, en todo caso, deberá ajustarse al Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo en cuanto lo mejore y la mejora haya sido aceptada.

El responsable del contrato (Director Gerente de SESTAO BERRI, SAMP) resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Obligaciones contractuales esenciales.

De tipo social: Obligaciones del contratista en materia de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores responsables de la ejecución del contrato, de abono de cotizaciones y de retribuciones según convenio y categoría profesional.

Otras: la adscripción de medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Los servicios deberán adecuarse a las exigencias en materia de atención e información turística establecidas por Itourbask – Red Vasca de Oficinas de Turismo.

Igualmente, la actividad turística del municipio de Sestao, y también de las actuaciones desarrolladas a través de la Oficina de Turismo, deberán estar en perfecta consonancia con la planificación estratégica de la Diputación Foral de Bizkaia y el Gobierno Vasco.

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De tipo social: obligaciones de la adjudicataria en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de información sobre las condiciones de trabajo.

En materia de subcontratación: la adjudicataria deberá cumplir los plazos de pago a

subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Forma de pago.

El abono del precio por el presente servicio se realizará por mes prestado y vencido, previa presentación de factura electrónica, que requerirá la conformidad de SESTAO BERRI, SAMP, y mediante transferencia bancaria.

El contratista está obligado a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de la facturación electrónica Facturae, versión 3.2. y estarán firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. El contratista deberá presentar la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en la web de SESTAO BERRI, SAMP.

A este respecto, se facilitarán al licitador que resulte adjudicatario del presente contrato los datos específicos de SESTAO BERRI, SAMP para que pueda efectuarse la factura electrónica en los términos previstos en los párrafos anteriores, siendo que si fuera necesario cualquier cambio respecto a lo regulado en la presente cláusula se notificará igualmente al adjudicatario de la presente licitación, regulándose expresamente en el oportuno contrato.

Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar la realización parcial del contrato con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 20% del importe de adjudicación.

En caso de subcontratación los licitadores deberán indicar en la oferta (sobre C) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje e identificando el nombre o perfil empresarial del subcontratista y adjuntar documento de compromiso firmado por ambas partes.

En todo caso, los subcontratos deberán ajustarse a lo indicado en la oferta y deben comunicarse anticipadamente y por escrito a la administración.

La celebración de subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El contrato podrá ser modificado cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y las contempladas en el PCAP.

Penalidades contractuales.

- El incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta un 10% del presupuesto máximo de gasto del contrato.
- El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: hasta un 10% del presupuesto máximo de gasto del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: hasta un 10% del presupuesto del contrato.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos: hasta un 10% del presupuesto del contrato.
- Por demora de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Causas específicas de resolución del contrato.

Son causas específicas de resolución del contrato:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación del objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.
- El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos.

Información sobre las condiciones de subrogación

No procede la subrogación empresarial ya que el servicio objeto de contrato carece de convenio colectivo, de aplicación, por razón de su ámbito funcional y personal.

En Sestao, a 18 de mayo de 2023

